

EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
CV

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., MAYO 2 DEL AÑO 2023.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SUMARIO

SECRETARÍA DE LAS MUJERES

ACUERDO.- POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROYECTO "MUJERES QUE TRANSFORMAN" CRÉDITOS A LA PALABRA, EJERCICIO FISCAL 2023.



SECRETARÍA DE LAS MUJERES

ACUERDO.- POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROYECTO "MUJERES QUE TRANSFORMAN" CRÉDITOS A LA PALABRA, EJERCICIO FISCAL 2023.

La Secretaría de las Mujeres, es una Dependencia de la Administración Pública Estatal del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 82 y 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 1, 3 fracción I, 12, 16 párrafo primero y 27 fracción XVII y 46-C fracciones IV, VI, VII, XIII y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; la cual fue creada mediante Decreto número 2054, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca el 17 de octubre del año 2016, bajo la denominación de Secretaría de la Mujer Oaxaqueña; posteriormente, mediante Decreto 1674, publicado en el periódico Oficial de Gobierno del Estado de Oaxaca con fecha 10 de noviembre de 2018, cambió su denominación a Secretaría de las Mujeres de Oaxaca, y mediante Decreto número 731, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca de fecha 30 de noviembre del año 2022, cambió su denominación a Secretaría de las Mujeres. En consecuencia, se procede a señalar los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que la Constitución Política del Estado de Libre y Soberano de Oaxaca en su artículo 20, decimocuarto párrafo, establece el Estado organizará un sistema de planeación del desarrollo local, en concordancia y transversalidad con el Sistema Nacional de Planeación Democrática que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía, para el fortalecimiento de su soberanía, la democratización, política social y cultural del Estado.

Que la Secretaría de las Mujeres es una Dependencia de la Administración Pública Estatal del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca, que entre otras cuestiones, tiene a su cargo formular, promover, e instrumentar políticas públicas para la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, fomentando el desarrollo social, cultural, político y económico de las mujeres, que aseguren la eliminación de la discriminación y violencia hacia las mujeres, en términos del artículo 46-C de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

De igual forma, a la Secretaría de las Mujeres, corresponde dirigir como órgano rector a través del Ejecutivo Estatal, la política pública de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal; así como proponer, promover, ejecutar, impulsar y evaluar periódica y sistemáticamente las políticas, planes, programas y medidas encaminadas a incorporar la perspectiva de género, con un criterio transversal en todas las dependencias y entidades de la administración pública estatal, a fin de impulsar la igualdad sustantiva, el acceso a las oportunidades y desarrollo de las mujeres.

La finalidad de la Secretaría de las Mujeres es constituir un medio para que el Gobierno del Estado de Oaxaca pueda diseñar y administrar los proyectos prioritarios de inclusión financiera que acuerde la propia Secretaría y que propicien la conservación y/o generación de empleos o autoempleos, así como generar esquemas de acceso competitivo para las mujeres del Estado de Oaxaca, para el desarrollo y la ejecución de proyectos como, el otorgamiento de créditos, apoyos, asistencia técnica, capacitación y participación en capital de riesgo, proyectos emergentes, factoraje financiero y proyectos financieros, cuyo objeto contribuya a generar mayor desarrollo económico de las mujeres en el ámbito familiar y empresarial.

La Secretaría de las Mujeres ha sido participe como instancia ejecutora en programas de microcréditos en coordinación con la Secretaría del Bienestar, Tequio e Inclusión del Estado de Oaxaca, específicamente con el Programa Crédito a la Palabra de la Mujer. Bajo este contexto, el lanzamiento del presente Proyecto "Mujeres que transforman" Créditos a la Palabra, ejercicio fiscal 2023, tiene como objeto ofrecer el acceso de financiamiento a mujeres mayores de 18 años que tengan deseos de iniciar o potencializar su negocio en el Estado de Oaxaca, dando prioridad a los municipios en los que se haya declarado la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM), municipios indígenas o afromexicanos, así como mujeres que vivan o hayan vivido violencia y que sean atendidas en el Centro de Atención Integral y Especializado a Mujeres en situación de Violencia de la Secretaría de las Mujeres (CEATI MUJERES), Centro Estatal de Justicia para las Mujeres (CEJUM), Instancias Municipales de las Mujeres (IMM), Centros para el Desarrollo de las Mujeres (CDM), centros de atención externos (refugios o albergues, casas de medio camino, entre otros), mujeres en reinserción social o con discapacidades.

Por lo anterior, en cumplimiento a la política nacional de igualdad que responde a la necesidad de hacer efectiva la institucionalización de la igualdad desde la visión de este como un derecho humano que sienta las bases para que las mujeres, sin exclusión, participen de las mismas oportunidades y beneficios del desarrollo social y económico, además de ser un principio transversal que permite el ejercicio de otros derechos humanos indispensables para las mujeres como es el derecho a una vida libre de violencia y de acceso a la justicia, así como de la necesaria implementación de acciones gubernamentales encaminadas a la prevención de todas las manifestaciones de violencia, de la institucionalización y la transversalidad, la no discriminación y la eliminación de los estereotipos de género en el ámbito sustantivo y la cultura

organizacional, lo que requiere de la participación de diversas autoridades, de los distintos órdenes de gobierno.

Por ello a nivel estatal se busca articular y coordinar la ejecución del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 y del Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres PROIGUALDAD 2020-2024, cuyo fin es establecer la Política Nacional para avanzar a la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, documento rector que contiene entre sus 6 objetivos prioritarios, el siguiente:

Objetivo prioritario 1. Potenciar la autonomía económica de las mujeres para cerrar brechas históricas de desigualdad.

Alcanzar la independencia y promover la autonomía económica de las mujeres resulta estratégico para avanzar en el logro de la igualdad entre mujeres y hombres. Abona a cerrar brechas de desigualdad, a acabar con la precariedad que permea sus vidas y que impide su empoderamiento, su participación en la toma de decisiones, el ejercicio de su libertad y la construcción de un proyecto de vida propio, lo cual permite no solo lograr mayores niveles de bienestar y desarrollo sino también incrementar la participación de las mujeres en espacios públicos de interacción social, e incluso favorece las condiciones para abandonar relaciones violentas o de sometimiento con familiares o parejas.

Dicho objetivo prioritario establece, la siguiente:

Estrategia 1.5 Impulsar las actividades productivas de mujeres con mayores desventajas para favorecer iniciativas emprendedoras y de autoempleo.

La cual establece como acción puntual, la siguiente:

Acción puntual 1.5.1 Promover acciones que faciliten el acceso a créditos, financiamientos, subsidios, o cooperación internacional para mujeres productoras en situación de marginación o condiciones de vulnerabilidad.

Por ello, y de forma alineada al PROIGUALDAD, resulta de gran importancia para la Secretaría de las Mujeres, sumar esfuerzos para abonar a que las mujeres en la entidad cuenten con apoyos institucionales necesarios para su plena inserción productiva.

Que el Fideicomiso de Fomento para el Estado de Oaxaca informó a la Secretaría de las Mujeres (Instancia Normativa-Ejecutora), la recuperación de los créditos y los rendimientos financieros, por un monto de \$10,917,875.31 (diez millones novecientos diecisiete mil ochocientos setenta y cinco pesos 31/100 MN), mismos que serán reinvertidos en el proyecto durante el presente ejercicio fiscal.

Por ello, ante la inminente necesidad de impulsar el desarrollo de la economía de las mujeres en el Estado como una herramienta para trabajar hacia la igualdad sustantiva, la Secretaría de las Mujeres de conformidad con las directrices citadas anteriormente, expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROYECTO "MUJERES QUE TRANSFORMAN" CRÉDITO A LA PALABRA, EJERCICIO FISCAL 2023.

UNICO. - Se emite el Acuerdo, por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del PROYECTO "MUJERES QUE TRANSFORMAN" CRÉDITO A LA PALABRA, EJERCICIO FISCAL 2023.

1.- OBJETIVOS.

1.1 Objetivo General

Brindar herramientas que propicien el empoderamiento económico de las mujeres, fortaleciendo la toma de decisiones y liderazgo para promover su desarrollo integral, a través de la entrega de microcréditos y capacitaciones para reforzar actividades productivas, adquirir y fortalecer conocimientos, así como desarrollar habilidades de mujeres pertenecientes a las diferentes regiones del estado de Oaxaca.

Mediante la coordinación con las personas titulares de las Instancias Municipales de las Mujeres, se focalizará prioritariamente a mujeres que se encuentren en municipios indígenas o afromexicanos, así como mujeres que vivan o hayan vivido violencia y que sean atendidas por áreas, acciones o servicios que brinda el Centro de Atención Integral y Especializado a Mujeres en situación de Violencia de la Secretaría de las Mujeres (CEATI MUJERES), las Instancias Municipales de las Mujeres (IMM), Centros para el Desarrollo de las Mujeres, Centros de Justicia para las Mujeres, Centros de atención externos (refugios o albergues, casas de medio camino, entre otros), mujeres en reinserción social o con discapacidades, así como aquellas que vivan en municipios en los que se haya declarado la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM).

1.2 Objetivos Específicos

Fomentar la inclusión financiera y de presupuesto progresivo y suficiente para la igualdad de género y la erradicación de la violencia contra las mujeres.

Reactivar y/o potencializar la economía de las mujeres emprendedoras en situación de marginación y vulnerabilidad.

Brindar capacitación y acompañamiento a mujeres que realizan actividades económicas informales que les permita consolidar y regularizar proyectos productivos rentables.

Coadyuvar en las políticas públicas en materia de igualdad.

Transversalizar la perspectiva de género en la Administración Pública Estatal.

Brindar capacitaciones a mujeres emprendedoras en temas microempresariales.

2.- DEFINICIONES

Para efectos de las presentes Reglas se entenderá por:

- **BENEFICIARIA:** Mujeres, que cumplan con los criterios de selección, y elegibilidad de las presentes Reglas de Operación y que reciban un microcrédito al amparo de las presentes reglas;
- **MICROCRÉDITO:** Préstamo que concede la instancia normativa-ejecutora y el FIDEICOMISO a las beneficiarias con el objetivo de iniciar o fortalecer su economía, con montos y plazos determinados para su recuperación;
- **SECRETARÍA DE HONESTIDAD:** Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública;
- **DERECHOS ARCOP:** Derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad que presenten los titulares de los datos personales;
- **FIDEICOMISO:** El Fideicomiso de Fomento para el Estado de Oaxaca quien es la Institución dispersora de los recursos a las solicitantes beneficiarias, que cuentan con todos los requisitos de elegibilidad de acuerdo a las presentes ROP;
- **GRUPO SOLIDARIO:** Se consolidan con un mínimo de tres mujeres y máximo cinco. En donde entretengan redes de apoyo avalándose una a la otra. Se pueden conformar con un máximo de dos integrantes de la misma familia, el resto pueden ser conocidas, amigas, o de cualquier municipio del Estado de Oaxaca;
- **EXPEDIENTE:** Carpeta que integra la documentación soporte de la beneficiaria a quien se otorgara el microcrédito;
- **INTERÉS MORATORIO:** Suma de dinero que se cobra a la beneficiaria derivada del atraso en el pago del crédito.
- **ITE:** Instancia Técnica de Evaluación, Jefatura de la Gobernatura del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca
- **ITS:** Instancia Técnica de Seguimiento, Coordinación de Planeación y Evaluación para el Desarrollo Social de Oaxaca;
- **TASA DE INTERÉS ORDINARIA:** Porcentaje que se cobrará sobre saldos insolutos y que deberá cubrir la beneficiaria en los plazos acordados.
- **INSTANCIA NORMATIVA-EJECUTORA:** Secretaría de las Mujeres;
- **EMPRENDEDORA:** Persona física que pretenda iniciar o cuente con al menos una actividad productiva y cumpla con los requisitos de elegibilidad;
- **LA COPEVAL:** Coordinación de Planeación y Evaluación para el Desarrollo Social de Oaxaca;
- **PADRÓN DE BENEFICIARIAS:** Universo de mujeres elegidas para su incorporación al Proyecto conforme a los procedimientos establecidos;
- **PROYECTO:** "Mujeres que Transforman" Crédito a la Palabra, ejercicio fiscal 2023;
- **QUEJAS O DENUNCIAS:** Acto por el que se comunica a la autoridad competente hechos presuntamente irregulares en la aplicación o ejecución de los recursos públicos;
- **ROP:** Reglas de Operación del Proyecto "Mujeres que Transforman" Crédito a la Palabra, ejercicio fiscal 2023;
- **SALDOS INSOLUTOS:** Cantidad del Saldo del capital que permaneces vigente cada vez que se realice un abono parcial del microcrédito otorgado;
- **SEFIN:** Secretaría de Finanzas.

3. LINEAMIENTOS

3.1 Cobertura territorial del Proyecto

El proyecto tendrá cobertura Estatal dando prioridad a los municipios en los que se haya declarado la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM) y municipios indígenas o afroamericanos.

3.2 Población objetivo

Mujeres emprendedoras y/o microempresarias a partir de 18 años de edad, que cumplan con los requisitos de elegibilidad, con acceso restringido al financiamiento de la banca comercial y que manifieste el interés de iniciar y potenciar sus actividades productivas. Se focalizará a grupos de interés prioritario, como las mujeres que viven en municipios en los que se haya declarado la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM), municipios indígenas o afroamericanos, así como mujeres que vivan o hayan vivido violencia y que sean atendidas en el Centro de Atención Integral y Especializado a Mujeres en situación de Violencia de la Secretaría de las Mujeres (CEATI MUJERES), Centro Estatal de Justicia para las Mujeres (CEJUM), Instancias Municipales de las Mujeres (IMM), Centros para el Desarrollo de las Mujeres (CDM), centros de atención externos (refugios o albergues, casas de medio camino, entre otros), mujeres

en reinserción social o con discapacidades.

3.3. Características de apoyos.

TIPO DE APOYO	MONTO	CONDICIONES
Microcrédito grupal	Desde \$6,000.00 hasta \$20,000.00 pesos por integrante.	Participación requerida de mínimo 3, máximo 5 mujeres; tasa de interés ordinario de hasta 2.0 % mensual sobre saldos insolutos, sin comisiones de ningún tipo, plazo de hasta 12 meses, pagos quincenales o mensuales sin garantía. Interés moratorio del 4 % mensual sobre amortizaciones vencidas y no pagadas. Con un periodo de gracia de un mes incluido en el plazo (tasa 0% durante este periodo) a partir de la entrega del microcrédito a la beneficiaria.
Microcrédito individual	Desde \$6,000.00 hasta \$20,000.00 pesos	Tasa de interés ordinaria hasta del 2.0 % mensual sobre saldos insolutos, sin comisiones de ningún tipo, plazo de hasta 12 meses, pagos quincenales o mensuales garantizando el pago a través de un aval, interés moratorio del 4% mensual sobre amortizaciones vencidas y no pagadas, con un periodo de gracia de un mes incluido en el plazo (tasa 0% durante este periodo) a partir de la entrega del microcrédito a la beneficiaria.

PLAZOS DE PAGO DE LOS MICROCRÉDITOS				
Monto autorizado por integrante o individual	Plazo para pago	Forma de pago	Periodo de gracia	
De \$6,000.00 a \$10,000.00 pesos	Hasta 7 meses	Quincenal o mensual	Un mes	
De \$10,001.00 a \$15,000.00 pesos	Hasta 10 meses	Quincenal o mensual	Un mes	
De \$15,001 a 20,000.00 pesos	Hasta 12 meses	Quincenal o mensual	Un mes	

Los microcréditos se entregan de acuerdo a la planeación y proyecto que establezca la Instancia Normativa-Ejecutora y a la disposición presupuestal del proyecto.

Otros beneficios son:

- Al término de la vigencia del contrato correspondiente y habiendo dado cumplimiento al mismo, las beneficiarias podrán solicitar un nuevo microcrédito sujeto a la disponibilidad financiera y previa autorización de la Instancia Normativa-Ejecutora del Proyecto.
- Capacitaciones en temas microempresariales con participación de la Instancia Normativa-Ejecutora en temas de prevención de la violencia.

3.4 Requisitos de elegibilidad de las beneficiarias.

Podrán tener accesos a los microcréditos las mujeres que cumplan con los siguientes requisitos:

- Residir en municipios de la población objetivo del presente proyecto.
- Contar con la edad mínima de 18 años de edad.
- Presentar solicitud de crédito.
- Contestar la encuesta con Información Socioeconómica (CUIISO).
- Declarar por escrito y bajo protesta de decir verdad sus ingresos mensuales familiares.
- Que el crédito otorgado se utilizará para emprender un negocio o fortalecer el existente.
- Manifiestar por escrito su compromiso de reintegrar el crédito en las condiciones que establezca el FIDEICOMISO, de acuerdo a sus instrumentos, procedimientos, políticas o criterios de otorgamiento de créditos, sin que estos transgredan las presentes ROP.
- En el caso de formar parte de un grupo solidario, mínimo 3 integrantes y máximo 5, manifiestar por escrito que cuentan con al menos una presidenta y una tesorera.
- Estar dispuestas a compartir sus experiencias e informar de los resultados del apoyo recibido.
- Las demás que señale la Instancia Normativa-Ejecutora.

3.5 Derechos de las beneficiarias

- Ser tratadas con dignidad, igualdad, inclusión y oportunidad, en apego a la normatividad Estatal, Nacional e Internacional en materia de Derechos Humanos y con un enfoque de interculturalidad.
- Recibir el recurso económico derivado del microcrédito, de conformidad a los criterios normativos del Proyecto y demás disposiciones aplicables.
- Recibir de forma íntegra el monto económico del microcrédito a que se refieren las presentes ROP.
- Recibir de la Instancia Normativa-Ejecutora y del FIDEICOMISO, información suficiente, clara y oportuna.
- Recibir atención oportuna a sus solicitudes, quejas, denuncias y sugerencias ante las instancias correspondientes en el marco de las ROP.
- Los demás establecidos en la legislación aplicable.
- Recibir este microcrédito de manera gratuita.

3.6 Obligaciones de las beneficiarias

- Entregar la información y/o documentación que les sea solicitada por la Instancia Normativa-Ejecutora, de forma directa, señalando de manera enunciativa más no limitativa la siguiente:

3.6.1 Requisitos generales para créditos de grupos solidarios e individuales por primera vez o de renovación.

- Solicitud de crédito;
- Cuestionario de información Socioeconómico (CUIISO);
- 2 copias de acta de nacimiento.
- 2 copias de la identificación oficial vigente (INE, pasaporte) y la constancia de origen y vecindad en los casos que el INE cuente con un domicilio distinto al Estado de Oaxaca.
- 2 copias del comprobante de domicilio reciente no mayor a 3 meses.
- 2 copias de la CURP con formato actualizado.
- Carta compromiso de aceptación para recibir capacitación, compartir su experiencia de los resultados o beneficios del proyecto.
- Presentar el plan de trabajo bajo el formato que proporciona la Instancia Normativa-Ejecutora.

3.6.2 Requisitos específicos para microcréditos grupales

- Formato de responsabilidad solidaria con firma autógrafa de cada una de las integrantes. En caso de que una o más solicitantes no cuenten con firma autógrafa podrán plasmar sus huellas digitales de sus dedos pulgares.

3.6.3 Requisitos específicos para microcréditos individuales

- Presentar un aval (2 copias de los siguientes documentos del aval: Acta de nacimiento, INE, CURP, comprobante de domicilio reciente, comprobante de ingresos).
Acción Afirmativa. Para los grupos de interés prioritario, en caso de no contar con el requisito de comprobante de ingresos del aval, presentar la carta bajo protesta de decir verdad de sus ingresos.

3.6.4 Requisitos específicos para microcréditos de renovación.

- Presentar evidencias por escrito o en video, que demuestren el inicio o fortalecimiento de su actividad económica con el microcrédito anterior.

Generales:

- Utilizar el microcrédito recibido para el objeto por el cual fue solicitado.
- Acudir a las capacitaciones que imparta la Instancia Normativa-Ejecutora.
- Cumplir con el pago del microcrédito.
- Compartir su experiencia, resultados y/o beneficios del proyecto con otras personas o grupos solidarios, cuando la Instancia Normativa-Ejecutora lo solicite.

3.7 Procedimiento Selección de Beneficiarias

La Instancia Normativa-Ejecutora realizará la selección de las beneficiarias, se basará en la integración de los expedientes de forma completa con los requisitos mencionados en el numeral 3.4, a su vez analizando la capacidad de pago de la o las beneficiarias con respecto al monto solicitado y los ingresos mencionados en el estudio socioeconómico. Además, el FIDEICOMISO validará que no cuenten con saldos vigentes en otros proyectos y programas de la misma naturaleza.

Así mismo podrá verificar la veracidad de los datos socioeconómicos proporcionados por las beneficiarias, mediante:

- Visitas domiciliarias aleatorias
- Llamadas telefónicas
- Confrontas con base de datos del FIDEICOMISO
- Otros instrumentos de verificación

3.8 Cancelación y vencimiento anticipado de los Microcréditos

La cancelación de microcréditos se determinará de acuerdo a las condiciones contractuales que se pacten entre el FIDEICOMISO y la Instancia Normativa-Ejecutora. Las causas de cancelación de los microcréditos son:

- Para microcréditos individuales; por fallecimiento de la beneficiaria, se cancelará el 100% del adeudo.
- Para microcréditos grupales; por fallecimiento de una o más beneficiarias, se cancelará la parte proporcional del adeudo, para el caso se realizará la reestructuración del crédito correspondiente.
- Por castigo de cartera crediticia.
- Los supuestos señalados anteriormente serán realizados por el FIDEICOMISO, informando a la Instancia Normativa-Ejecutora sobre lo conducente.
- Las que determine la Instancia Normativa-Ejecutora.

Las causas del vencimiento anticipado de los microcréditos antes de los plazos pactados con las beneficiarias son:

- Que derivado de una verificación se detecte dolo, mala fe o alteración en los documentos presentados por la o las beneficiarias dentro de los requisitos de elegibilidad.

- Que el microcrédito no se esté utilizando para el inicio o fortalecimiento de su economía.
- Que se detecte que el recurso está siendo utilizado para fomentar la violencia y desigualdad por razones de género.
- El incumplimiento de los plazos y términos pactados.

Es deber de cualquiera de las partes involucradas en el proyecto hacer del conocimiento de la autoridad competente, el mal uso por parte de cualquier persona física o moral, pública o privada realice de los recursos otorgados a través del proyecto, para que determinen la sanción administrativa, fiscal, penal y/o civil que resulten aplicables; por tanto, queda estrictamente prohibido:

- Desviar o distraer la entrega de los recursos del proyecto a destinatarias distintas a las beneficiarias del proyecto.
- Condicionar la entrega de los recursos del proyecto a requisitos no contenidos en las presentes ROP.
- Cualquier solicitante que reciba, acepte, pida o sugiera retribución de cualquier tipo a cambio de ser incluida en los recursos del proyecto.
- Incumplir las demás prohibiciones y restricciones contenidas en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

3.9 EL FIDEICOMISO como dispensadora del recurso

La Instancia Normativa-Ejecutora en coordinación con el FIDEICOMISO, definirán el esquema de dispersión del recurso, en cumplimiento a sus atribuciones, autorizadas conforme a las presentes ROP.

- Conforme al Artículo 1 del Decreto de fecha 22 de mayo de 2015 y reformado el 01 de agosto de 2015 publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, por el que se crea el FIDEICOMISO, el cual es integrante de la Administración Pública Paraestatal del Gobierno del Estado de Oaxaca, con autonomía de gestión para el cabal cumplimiento de su objeto.
- Su objeto es auxiliar al Ejecutivo en programas prioritarios de inclusión financiera y acceso al financiamiento que propicien la conservación y/o generación de empleos y/o formas de autoempleo, así como, generar esquemas de acceso competitivo para la población en general, mediante la aplicación de recursos para el desarrollo y la operación de programas de esquemas de microcrédito, crédito a mujeres, entre otros.
- Fungir como dispensadora de recursos.

3.10 Derechos del FIDEICOMISO

- Recibir los recursos correspondientes con base en el convenio de coordinación que suscriban la Instancia Normativa-Ejecutora y el FIDEICOMISO para la operación del proyecto autorizado.
- Realizar la dispersión del recurso en el marco de las ROP, previa validación con la Instancia Normativa-Ejecutora a las beneficiarias o grupos solidarios que sean sujetos de recibir los microcréditos.
- Operar con su propia metodología, siempre y cuando no contravengan lo establecido en las presentes ROP y las disposiciones que, de manera formal a este respecto, emitan la Instancia Normativa-Ejecutora.
- Los demás establecidos en la legislación aplicable.

3.11 Obligaciones del FIDEICOMISO

- Observar y cumplir las presentes ROP y las disposiciones que, de manera formal, emita la Instancia Normativa-Ejecutora del proyecto.
- Brindar a la Instancia Normativa-Ejecutora todas las facilidades que permitan obtener información de las beneficiarias del proyecto.
- Transparentar y rendir cuentas a la Instancia Normativa-Ejecutora, respecto de la situación del monto autorizado para la operatividad del proyecto.
- Entregar los microcréditos en tiempo a las beneficiarias del proyecto.
- Generar una cuenta bancaria productiva específica para el proyecto, en términos de la normatividad vigente aplicable a la operación financiera y presupuestaria de los recursos públicos, para el manejo del recurso autorizado.
- Ofrecer a las beneficiarias del proyecto un servicio con calidez, calidad, información necesaria y veraz de los microcréditos del proyecto.
- Cumplir con sus obligaciones en los términos de la normatividad fiscal correspondiente.
- Resguardar los expedientes físicos documentales originales de las beneficiarias del proyecto, para su presentación correspondiente, de acuerdo al contenido que establezca la Instancia Normativa-Ejecutora, en el marco de las disposiciones legales sobre protección de datos personales.
- Informar a la Instancia Normativa-Ejecutora del estado que guarda la cartera vigente y vencida del presente proyecto, para el caso de altos índices de cartera vencida, el FIDEICOMISO y la Instancia Normativa-Ejecutora, conjuntamente determinarán y valorarán las acciones para el cobro de los microcréditos que se encuentren en este supuesto.
- Realizar un dictamen de irrecuperabilidad del microcrédito informando a la Instancia Normativa-Ejecutora para su aprobación, en los casos en los que exista evidencia de que se han agotado las gestiones formales de cobro o determinado la imposibilidad práctica de recuperación del crédito, a fin de culminar el proceso de castigo de cartera crediticia del proyecto.

- Así como las establecidas en el convenio de coordinación que suscriban la Instancia Normativa-Ejecutora y el FIDEICOMISO y las demás establecidas en la legislación vigente aplicable.

4.- INSTANCIAS PARTICIPANTES

4.1 Instancia Normativa-Ejecutora

- La Secretaría de las Mujeres es la Instancia Normativa-Ejecutora del Proyecto y la facultada para la interpretación y modificación de las presentes ROP, así como para resolver los casos no previstos en las mismas y dar seguimiento al Proyecto.

4.2 Instancias de seguimiento, auditoría, control y vigilancia

La Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública en el ámbito de sus facultades y atribuciones realizará los procedimientos de control y vigilancia respecto de la forma y tiempos en que los recursos del Proyecto se ejerzan y el cumplimiento del marco al que se sujeta el actuar de las dependencias, entidades y personas servidoras públicas del Gobierno Estatal, además coordinará las acciones de transparencia en el uso de los recursos del Proyecto y fomentará la participación social, mediante los mecanismos que garanticen estas tareas.

4.3 Otras Instancias, comités y/o Grupos

El FIDEICOMISO con la anuencia de su Órgano de Gobierno será la instancia responsable de los procesos de administración y dispersión de los recursos financieros destinados al otorgamiento de microcréditos del Proyecto, en términos de lo dispuesto en su Decreto de creación, sometiéndose a las características, derechos y obligaciones establecidas en las presentes ROP.

La COPEVAL, además de fungir como la ITS al padrón Único de Beneficiarias, en el ámbito de sus respectivas competencias y en el marco de la política de desarrollo social, generará herramientas y esquemas de intercambio de información con el Proyecto, a fin de contribuir al monitoreo de las actividades y construir un modelo eficiente sobre la focalización de beneficiarias y una estrategia de intervención efectiva de atención a las condiciones de bienestar de la población atendida en función de las carencias sociales que padece, de igual forma será quien diseñe e implemente una metodología de muestreo aplicado al seguimiento y monitoreo sobre los resultados de la ejecución de los créditos otorgados a las beneficiadas.

5.- PROGRAMACIÓN DEL GASTO Y DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS

5.1 Metas y Calendario Financiero

En el presente ejercicio fiscal 2023, se tiene como meta la entrega de al menos 800 microcréditos.

Durante el ejercicio fiscal 2023, se ejercerán los recursos recuperados contemplados en el numeral 5.8 de las presentes Reglas de Operación, hasta por \$10,917,875.31 (diez millones novecientos diecisiete mil ochocientos setenta y cinco pesos 31/100 MN) de los cuales \$7,650,000.00 (siete millones seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 M. N) serán destinados a microcréditos.

5.2 Gastos para la operatividad del proyecto

Se destinará para la operatividad del proyecto \$3,267,875.31 (tres millones doscientos sesenta y siete mil ochocientos setenta y cinco 31/100 M.N) para la capacitación a mujeres que serán beneficiadas con microcréditos, integración de expedientes, seguimiento del proyecto, entre otros gastos propios de la operatividad.

De los recursos recuperados descritos en el numeral 5.8, se destinará para la operatividad del proyecto hasta el 20% a la Instancia Normativa-Ejecutora y hasta el 10% al FIDEICOMISO.

Para efectos de gastos operativos correspondientes, la Instancia Normativa-Ejecutora abrirá una cuenta específica donde el FIDEICOMISO depositará dicho recurso para la administración de la misma.

5.3 Ejercicio y Aprovechamiento de los Recursos

La recuperación de los créditos entregados por el FIDEICOMISO a las beneficiarias del Proyecto, se reintegrará a la cuenta específica del Proyecto.

El FIDEICOMISO informará cada tres meses a la Instancia Normativa-Ejecutora la recuperación de los créditos, rendimientos financieros, los cuales se invertirán en el mismo Proyecto para aumentar sus metas en años subsecuentes, recursos que serán normados en forma anual por la Instancia Normativa-Ejecutora.

Los intereses ordinarios y moratorios de los microcréditos se destinarán a favor del FIDEICOMISO, para los gastos de dispersión del Proyecto. Además, de los recursos recuperados de los créditos entregados se destinará a favor del FIDEICOMISO hasta el 10% para gastos de operación.

Las comisiones por Concentración Empresarial de Pagos que se generen en la cuenta específica por cada depósito que las beneficiarias realicen serán con cargo a la recuperación de capital de los créditos entregados.

5.4 Informe de resultados con acceso público.

La Instancia Normativa-Ejecutora elaborará un informe final de resultados, mismo que

será publicado y difundido en los Portales Institucionales correspondientes.

Para la integración y formulación del informe final de resultados, el FIDEICOMISO entregará a la Instancia Normativa-Ejecutora, de forma impresa y digital el informe final y le dará la máxima publicidad en el año próximo siguiente.

Dicho informe será publicado en la Plataforma Nacional de transferencia. (SIPOT) <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/> Portal de Transparencia Presupuestaria del Gobierno del Estado disponible en <https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/y> en el Portal Institucional de la Instancia Normativa-Ejecutora www.oaxaca.gob.mx/sm

La Instancia Normativa-Ejecutora concentrará el informe final del proyecto para ser remitidos a la SEFIN, información que se pondrá a disposición del público en general a través de medios electrónicos, con excepción de aquella que, por su naturaleza se considere como reservada.

La Instancia Normativa-Ejecutora, la Coordinación de Comunicación Social y Vocería del Gobierno del Estado serán las encargadas de realizar la promoción y difusión del Proyecto, informando sobre las acciones institucionales proyectadas y los resultados obtenidos, así como cualquier información de utilidad social para las beneficiarias y la ciudadanía en general.

Adicionalmente como refrendo del compromiso que el titular del Poder Ejecutivo, por medio de la Instancia Normativa-Ejecutora tiene con la transparencia y la rendición de cuentas, así como con el respeto al ejercicio de la vida democrática en el Estado, podrá reforzarse el carácter público y apartidista del proyecto en la difusión y operación de los proyectos sociales, con la siguiente leyenda para fines informativos, en capacitaciones y documentos informativos relacionados con el proyecto: "Este proyecto es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por ningún partido o interés político y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de este proyecto con fines políticos, electorales, de lucro y de otros distintos al desarrollo social. Si detectas que alguna persona está haciendo uso indebido de los recursos de este proyecto, denúncialo en la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública o ante la Instancia correspondiente en materia de delitos electorales".

5.5 Cierre del Ejercicio

La Instancia Dispensora, con el objeto de informar sobre el gasto devengado del Proyecto, enviarán a la Instancia Normativa-Ejecutora los informes que se generen al 31 de diciembre de 2023, dentro de los primeros 15 días inmediatos del año que se reporta a la Instancia Normativa-Ejecutora para su integración y planeación, está a su vez, lo referirá a instancias correspondientes para su validación y aprobación.

5.6 Recursos devengados, pagados y no retirados por las beneficiarias

Los recursos correspondientes al ejercicio fiscal 2023, que no estuviesen devengados al 31 de diciembre del 2023, deberán permanecer o en su caso, reintegrarse a la cuenta específica del Proyecto dentro de los primeros 15 días del mes inmediato posterior para otorgar microcréditos en el siguiente ejercicio fiscal.

5.7 Temporalidad de Metas

Los convenios que celebren la Instancia Normativa-Ejecutora con el FIDEICOMISO no podrán exceder el 31 de diciembre de 2023 y los contratos que celebren éste con las beneficiarias tendrán la vigencia que en ellos se establezca.

5.8 De la recuperación de créditos

Conforme al numeral 5.3 Ejercicio y Aprovechamiento de los Recursos, de las Reglas de Operación del Proyecto crédito a la palabra "Mujeres que inspiran" 2022. El FIDEICOMISO informó a la Instancia Normativa-Ejecutora la recuperación de los créditos y los rendimientos financieros, por un monto de \$10,917,875.31 (diez millones novecientos diecisiete mil ochocientos setenta y cinco pesos 31/100 MN) mismos que serán reinvertidos en el proyecto durante el presente ejercicio fiscal contemplados en el numeral 5.1 Metas y Calendario Financiero de las presentes Reglas de Operación, para el incremento de metas del Proyecto.

Dicha recuperación será operada bajo la misma mecánica operativa de las presentes Reglas de Operación.

6.- MECÁNICA OPERATIVA.

La Instancia Normativa-Ejecutora, establecerá los mecanismos para operar el Proyecto, con el fin de que las acciones realizadas sean consistentes y aprovechen las sinergias en el trabajo, de acuerdo con lo establecido en las presentes ROP.

6.1 Publicación de convocatoria para la población objetivo

La Instancia Normativa-Ejecutora será la facultada para emitir la convocatoria para la población objetivo.

La difusión de la convocatoria se realizará a través del portal Institucional de la Instancia Normativa-Ejecutora www.oaxaca.gob.mx/sm

6.2 De la recepción

La Instancia Normativa-Ejecutora establecerá las ventanillas de atención, para la recepción de los oficios de solicitudes y demás documentación de respaldo que

integrarán los expedientes físicos de las beneficiarias a las que se refiere la población objetivo. La Instancia Normativa-Ejecutora contará con una base de datos digital y física de todas las solicitudes recibidas en ventanilla.

6.3 De la validación

Las Instancia Normativa-Ejecutora y la Instancia Dispensadora del recurso revisarán y cotejarán la documentación presentada por las solicitantes del crédito, cerciorándose de que ésta sea veraz y cumpla con los criterios establecidos en la normatividad aplicable.

6.4 De la Asignación de Recursos

Toda beneficiaria será identificada con un folio único que se le asignará en el momento de su registro e inscripción al padrón de beneficiarias, mismo que será administrado por la Instancia Normativa-Ejecutora y que estará vigente hasta cuando la beneficiaria culmine su obligación de pago.

El folio será consecutivo y no podrá reutilizarse, ni reasignarse a otra beneficiaria, aun cuando la titular cause baja en caso contrario se procederá a su cancelación de manera inmediata, sin perjuicio de iniciar el procedimiento sancionador de quien o quienes resulten responsables ante las instancias que correspondan.

6.5 De la capacitación

La Instancia Normativa-Ejecutora, brindará capacitaciones a las beneficiarias en temas microempresariales, igualdad y prevención de la violencia.

6.6 De la Dispensadora

Los recursos contemplados para el otorgamiento de microcréditos en este Proyecto, serán transferidos al FIDEICOMISO, en los tiempos y formas que se establezcan en el convenio de coordinación que celebren con la Instancia Normativa-Ejecutora.

6.7 De las Beneficiarias

La entrega de los microcréditos a las beneficiarias estará a cargo del FIDEICOMISO, mediante cheque nominativo, no negociable y/o para abono en cuenta de la beneficiaria, en los lugares, fechas y horarios que establezca la Instancia Normativa-Ejecutora, formalizando el otorgamiento y la recuperación del microcrédito con las solicitantes, sin contravenir a lo establecido por las presentes ROP.

La firma de las beneficiarias en pólizas cheque, recibos personales, recibos de reembolso o en el documento que maneja el FIDEICOMISO, hará las veces de comprobante de entrega-recepción del microcrédito.

6.7.1 Formatos de Solicitud

La Instancia Normativa-Ejecutora, proporcionará a las solicitantes los formatos que se solicitan en el numeral 3.6.1 con el objetivo de generar mecanismos para la focalización, mejora de gestión, planeación, evaluación y transparencia de la Política de Desarrollo Social Estatal y la transversalización de la perspectiva de género en la política pública del Estado.

6.7.2 Expediente Físico y Digital

La solicitud de microcrédito y la documentación de respaldo que se detalla en el numeral 3.6.1 integrarán los expedientes físicos que obrarán en la Instancia Normativa-Ejecutora y Dispensadora, los expedientes integrados son remitidos al FIDEICOMISO como resguardo y la Instancia Normativa-Ejecutora cuenta con una copia del expediente para su respaldo.

7.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y DERECHOS ARCOP.

7.1 Protección de datos Personales

En cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 1 y 11 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca, la Instancia Normativa-Ejecutora en coordinación con el FIDEICOMISO serán las encargadas del tratamiento y protección de datos personales contenidos en los expedientes físicos, así como del Padrón de beneficiarias, y responsables del tratamiento de la información que contenga datos personales que se encuentre almacenada en dicho padrón.

Todos los formatos de las solicitudes del proyecto deberán contener el "Aviso de Privacidad" que se establece en los artículos 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; este aviso se dará a conocer en forma clara y entendible a las beneficiarias. Representará el medio por el cual se informe a las beneficiarias sobre la existencia y características principales del tratamiento al que serán sometidos sus datos personales, a fin de que puedan tomar decisiones informadas al respecto.

7.2 Solicitudes de los Derechos ARCOP

La Unidad de Transparencia de la Instancia Normativa-Ejecutora será la encargada de recibir y tramitar las solicitudes de Derechos ARCOP, que presenten las titulares de los datos personales y de turnarse a las Unidades Administrativas que traten la información personal, con el fin de que la Unidad de Transparencia pueda entregar la respuesta a su solicitud en tiempo y forma.

Las titulares de los datos personales podrán acceder a su información personal contenida en los expedientes físicos y padrón de beneficiarias, acreditando su

personalidad o a través de su representante legal para que sepa en todo momento, quién dispone de sus datos, para que están siendo utilizados, así como quién y con qué fin los han transmitido. Las titulares también podrán solicitar la rectificación de los datos en caso de ser Inexactos o incompletos, siempre y cuando se acredite con la documentación legal, según sea el caso. Asimismo, la titular podrá cancelar los datos personales que no se apeguen a las disposiciones legales para las que fueron proporcionados u oponerse al tratamiento de los mismos, si no está de acuerdo con el uso o difusión correspondientes, siempre y cuando no contravenga las disposiciones normativas en la materia.

8.- MONITOREO

La ITE podrá realizar, por sí misma o a través de terceros, evaluaciones al Proyecto e incluidos en el Proyecto Anual de Evaluación. Las evaluaciones se realizarán a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores de desempeño que permitan conocer los resultados de la aplicación de los Recursos Públicos Estatales para el mejoramiento de las condiciones de vida de la población, así como el fortalecimiento de la rendición de cuentas y la transparencia y se realizará conforme a lo establecido en los Lineamientos Generales para el monitoreo y evaluación de los programas Estatales del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Los informes de resultados de las evaluaciones serán públicos y deberán entregarse al titular del Poder Ejecutivo y al Honorable Congreso del Estado conforme a las disposiciones normativas aplicables.

La Instancia Normativa-Ejecutora, deberán atender las recomendaciones derivadas de las evaluaciones correspondientes, en apego al proceso establecido en el mecanismo de seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora que emite e implementa anualmente la ITE.

Para el cálculo de los indicadores de resultados del proyecto, la Instancia Normativa-Ejecutora se coordinará con la COPEVAL para llevar a cabo el procesamiento de la información necesaria.

El Padrón de beneficiarias del proyecto será conservado y manejado por la Instancia Normativa-Ejecutora y la COPEVAL en estricto cumplimiento a las Leyes de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por otra parte, el Padrón Único de Beneficiarios estará a cargo de la COPEVAL en los mismos términos.

9.- SEGUIMIENTO

La Instancia Normativa-Ejecutora llevará a cabo el seguimiento al ejercicio de los recursos asignados al proyecto, las acciones ejecutadas, resultados, indicadores y metas alcanzadas.

10.- ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL

En la operación y ejecución de los recursos del Proyecto, se deberán observar y atender las medidas que en materia electoral se emitan, para impedir que el Proyecto sea utilizado con fines políticos electorales llevados a cabo durante el periodo de ejecución del proyecto.

Así mismo se deberá informar a las personas servidoras públicas que operan el Proyecto, los avisos y disposiciones de veda electoral y las sanciones administrativas y penales en que incurrirán en caso de incumplir las disposiciones normativas en materia electoral.

11.- QUEJAS Y DENUNCIAS.

El uso indebido que cualquier persona física o moral, pública o privada, realice de los recursos del presente Proyecto, se hará del conocimiento de la autoridad competente para que determine la sanción administrativa, penal y/o civil que resulte aplicable, por tanto, queda estrictamente prohibido:

- Desviar o distraer la entrega de los microcréditos del proyecto a destinatarias distintas a las señaladas en el rubro de la cobertura.
- Condicionar la entrega de los microcréditos del proyecto.
- Solicitar requisitos no contenidos en las presentes ROP.
- Recibir, aceptar pedir o sugerir retribución de cualquier tipo a cambio de la entrega de los microcréditos del proyecto a las beneficiarias.
- Incumplir las demás prohibiciones legales y reglamentarias aplicables.

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto de la operación del Proyecto o algún otro aspecto relacionado con las personas servidoras públicas responsables del Proyecto podrán ser presentadas por las beneficiarias y por la ciudadanía en general en la Dirección de Quejas, Denuncias e Investigación de la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública al correo electrónico quejas.honestidad@oaxaca.gob.mx o al número telefónico (01951) 5015000 extensión 10479, contacto ciudadano 01800-HONESTO, en internet <https://www.oaxaca.gob.mx/honestidad/atencion-a-quejas-denuncias-y-peticiones-ciudadanas/> o personalmente ante la misma Dirección en Ciudad Administrativa, edificio 3, nivel 3, carretera internacional Oaxaca-Istmo Km. 11.5 Tlalixtác de Cabrera, Oaxaca, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

Los buzones de quejas o denuncias estarán a cargo de las personas responsables de operar el proyecto y serán abiertos exclusivamente por personal de la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública en presencia de las personas responsables del Proyecto, levantándose la minuta correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Santa Lucía del Camino, a 02 de mayo 2023

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

ELISA ZEPEDA LAGUNAS
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES



MUJERES
SECRETARÍA DE LAS
MUJERES

SECRETARÍA DE LAS MUJERES
GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA



PERIÓDICO OFICIAL



DOCUMENTO SOLO PARA CONSULTA

PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR
UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.